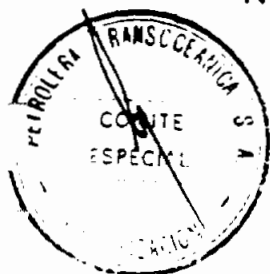


CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones que celebran, de una parte, PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A., con RUC No10012821, con domicilio en Avenida Paseo de la República No3361, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el ingeniero Emilio Zuñiga Castillo, en su condición de Presidente del Directorio, identificado con Libreta Electoral N° 07933532, e ingeniero Antonio Cueto Duthurburú, en su condición de Gerente General, identificado con Libreta Electoral N° 07787868, autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, según Sesión de fecha 23 de febrero de 1993, a quien en adelante se llamará EL VENDEDOR; y, de otra parte, GLENPOINT ENTERPRISES INC., una Compañía organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio para los efectos del presente contrato en Victor Maurtua N°135, Distrito de San Isidro, debidamente representada por Miguel Romero de la Puente, identificado con Libreta Electoral N° 09145602, y Sergio Vial Faundes, identificado con Pasaporte N° 6.009.201-k emitido por la República de Chile, ambos autorizados por Poder suficiente para suscribir el presente Contrato, según consta de la Escritura Pública extendida ante el Notario de Panamá, Dr. Rubén Arosemena Guardia, de fecha 22 de Noviembre de 1993, en proceso de inscripción ante el Registro Mercantil de Lima, a quien en adelante se llamará EL COMPRADOR; con intervención de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima, con RUC N° 10012660, con domicilio en Avenida Paseo de la República N°3361, piso 10, Distrito de San Isidro, debidamente representada por el ingeniero Hugo Ramírez García, en su condición de Gerente General, identificado con Libreta Electoral N° 07880878, con la participación de la Comité Especial de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima, debidamente representada por el ingeniero Pedro Reátegui Rosselló, en su condición de Presidente de dicho Comité, identificado con Libreta Electoral N° 07998722, en los términos que constan en las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

1. Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima es una empresa del Estado de derecho privado, según definición contenida en el artículo 7 de la Ley N° 24948 (Ley de la Actividad Empresarial del Estado). De acuerdo con lo establecido en su Estatuto Social, Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima tiene por objeto social, principalmente, el transporte marítimo de petróleo crudo, derivados y gas licuado de petróleo.
2. Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima ha sido incluida en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo No674, su Reglamento y demás disposiciones modificatorias y complementarias. En mérito a ello, por Resolución Suprema N° 162-92-PCM, se ha definido como una de las modalidades para llevar adelante el proceso de privatización, la transferencia del total de sus Acciones.
3. En cumplimiento de lo señalado en el punto anterior, el Comité Especial de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima, nombrados por Resoluciones Supremas N°s 079-92-PCM y 222-92-PCM, ha convocado y llevado a término la Subasta Pública para la venta del total de las Acciones.
4. Glenpoint Enterprises Inc. ha resultado ganador de la Subasta Pública.
5. En atención a las consideraciones expuestas, EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR. han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa de las Acciones.

PRIMERA: DEFINICIONES.

Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan que se entenderá por:

Acciones: Las.43'616,881 (Cuarentitres Millones Seiscientos Dieciseis Mil Ochocientos Ochentiuno).acciones de capital de un valor nominal de un Nuevo Sol.cada una emitidas por Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima a nombre de Petróleos del Perú.- PETROPERU S.A., y que representan el cien por ciento.

de las acciones en que se divide el Capital Social de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima.

Precio de Venta: el monto en dólares de los Estados Unidos de América a ser pagado por las Acciones en la forma prevista en el presente contrato.

Capital de Trabajo: El saldo positivo de la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente, según el Balance proyectado a la Fecha de Cierre y que forma parte de las Bases de la Subasta Pública.

Subasta Pública: La Subasta Pública N° 02 convocada para la venta de las Acciones.

Fecha de Cierre: día en que toda la documentación necesaria para perfeccionar la transferencia de las Acciones y la transferencia del control de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima a EL COMPRADOR ha sido debidamente entregada por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR y la transferencia ha sido efectuada y se ha suscrito el presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DE LA VENTA

El objeto de la venta son las Acciones.

TERCERO: PRECIO DE VENTA.

El precio por el cual EL VENDEDOR vende las Acciones a EL COMPRADOR es de US\$ 25,175,000 (Veinticinco millones ciento setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), que EL COMPRADOR paga en su totalidad a la firma del presente instrumento, mediante cheque de gerencia N° 0060798 girado por el Banco Wiese Ltda a la orden de EL VENDEDOR.



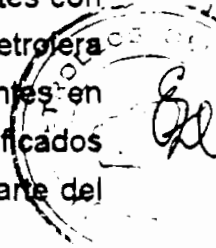
CUARTA: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.

Con el otorgamiento del presente documento, la anotación y firma del asiento respectivo en el Libro de Registro de Acciones y la entrega de los certificados representativos de las Acciones a nombre de EL COMPRADOR, actos que se realizan en la Fecha de Cierre, queda perfeccionada la transferencia de propiedad de las Acciones en favor de EL COMPRADOR.

Las Acciones están totalmente pagadas, nada adeudan, ni tienen cargas, y sobre ellas no pesa impedimento, gravamen, ni limitación alguna. La transferencia de las Acciones comprende todos los derechos inherentes a las mismas, incluyéndose, pero no limitándose, a capitalizaciones, dividendos, frutos, participaciones devengadas o por devengarse, así como cualquier otro beneficio que toque y corresponda a las Acciones, sin excepción o exclusión alguna. EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción o por hechos propios del transferente.

QUINTA: RELACION DE DOCUMENTOS.

A la firma del presente documento, EL VENDEDOR entrega a EL COMPRADOR toda la documentación vinculada al control de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima y, que incluyen todos los libros de contabilidad, una lista de los principales activos y documentos técnicos, todos los Libros de Actas de Directorio y de Juntas Generales de Accionistas al día, los Libros de Planillas, el Libro de Talonario de Acciones, los Certificados de las Acciones, y Libro de Registro de Acciones al día, Declaraciones Juradas tributarias y certificados de pagos de impuestos, la escritura pública del Estatuto Social de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima debidamente inscrita, así como todas sus modificaciones, relación de todos los poderes registrados y vigentes, relación de todos los contratos vigentes celebrados por Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima y los ejemplares originales de los contratos de fletamento vigentes con Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. relativos a las naves de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima, relación de todos los juicios pendientes en los que participa Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima y certificados negativos de gravámenes de los buques y almacén Callao que forman parte del activo de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima.



Sin perjuicio de lo anterior, EL VENDEDOR se obliga a suministrar a EL COMPRADOR toda la documentación que esté en poder de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima y/o de EL VENDEDOR propia de los negocios y las operaciones de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima.

Del mismo modo EL COMPRADOR ha recibido las cartas de renuncia de los directores y apoderados indicando que no tienen nada que reclamar a Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima.

SEXTA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL VENDEDOR.

EL VENDEDOR declara y garantiza a EL COMPRADOR lo siguiente:

6.1. DECLARACION Y GARANTIA GENERAL.

EL VENDEDOR declara que de conformidad con las Bases de la Subasta Pública, Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima ha procedido a efectuar la venta de determinados activos fijos y que al 30 de noviembre de 1993 se ha celebrado la Junta General Extraordinaria de Accionistas que ha adoptado el Acuerdo de Reducción de Capital a S/ 34'416,881.(Treinticuatro Millones Cuatrocientos Dieciseis Mil Ochocientos Ochentiuno y 00/100 Nuevos Soles).mediante la redención de 9'200,000 (Nueve Millones Doscientos Mil) Acciones de valor nominal de Un Nuevo Sol cada una y que, como consecuencia de ello, se ha elaborado el Balance de transferencia que recoge las cifras del Balance proyectado a la Fecha de Cierre, siendo las partidas principales del Balance de transferencia un Capital de Trabajo neto positivo de US\$785,000 (Setecientos Ochenticinco Mil Dólares Americanos) y el activo fijo de la sociedad.

EL VENDEDOR y EL COMPRADOR convienen que el Balance de transferencia será auditado por los señores MORENO Y PATIÑO y ASOCIADOS, por cuenta de Petrolera Transoceánica S.A., quienes determinarán la cifra exacta final del Capital de Trabajo. Si como resultado de la Auditoría, la cifra del Capital de Trabajo fuera mayor a US\$785,000(Setecientos Ochenticinco Mil Dólares Americanos), la diferencia será pagada por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR. En caso contrario, es decir, si el monto de la cifra del Capital de Trabajo fuere menor a US\$785,000(Setecientos Ochenticinco Mil Dólares Americanos), EL VENDEDOR devolverá la diferencia a EL COMPRADOR.



La auditoría se limitará a verificar todas las partidas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente y a determinar la cifra exacta final del Capital de Trabajo y su Dictamen final deberá ser entregado a ambas partes a más tardar el 15 de Febrero de 1994.

EL VENDEDOR declara que en el Balance de transferencia se encuentran reflejados todos los activos y pasivos conocidos de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima a la Fecha de Cierre y después de la Reducción del Capital Social antes mencionado. En consecuencia, será de cargo de EL VENDEDOR, cualquier pasivo que corresponda a operaciones anteriores a la Fecha de Cierre y que surja después de la Auditoría o como consecuencia de ella y que no este contabilizado en el Balance de transferencia, o que aparezca consignado en monto inferior al real. EL COMPRADOR en dichos casos, cursará comunicación por vía notarial a EL VENDEDOR dentro del término de doce meses contados a partir de la Fecha de Cierre.

6.2. DEBIDA AUTORIZACION DEL CONTRATO.

EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones.

6.3. CONSTITUCION DE PETROLERA TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA.

EL VENDEDOR garantiza al EL COMPRADOR que Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República del Perú y que tiene facultades y los poderes necesarios para ser propietario, disponer de sus propiedades y llevar a cabo sus negocios.

6.4. TITULO Y CONDICION DE LOS ACTIVOS.

EL VENDEDOR garantiza que Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima es propietaria de todos los activos declarados y que no ha otorgado opciones ni derechos para adquirir cualesquiera de tales activos, ni pesan prohibiciones,



gravámenes, cargos o limitaciones sobre ellos, ni existen embargos, prohibiciones que puedan causar limitaciones o pérdidas, ni han transferido, vendido o dispuesto en otra forma de tales activos; y que Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima tiene la libre disposición de sus activos.

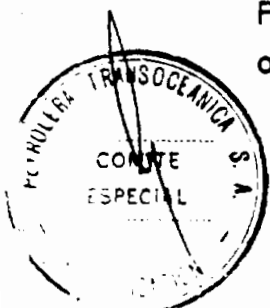
EL COMPRADOR declara y reconoce que con anterioridad a la Fecha de Cierre, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima acordó, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 1993, la transferencia de dominio de la barcaza "Petrolube" a favor de EL VENDEDOR, obligándose a no oponerse directa ni indirectamente al acuerdo de la Junta General de Accionistas en tal sentido.

6.5. LITIGIOS.

EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que, salvo las que se encuentren debidamente provisionadas como contingencias, no existen a la Fecha de Cierre acciones, demandas o procedimientos legales o administrativos pendientes de inicio o en conocimiento de EL VENDEDOR en cualquier jurisdicción del mundo, con respecto de las cuales exista la posibilidad de una decisión en contra de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima.

EL COMPRADOR se obliga a gestionar diligentemente los procedimientos legales y administrativos actualmente en trámite y asimismo los que en el futuro se entablen, y a informar sobre la designación de abogados y honorarios profesionales, previamente al inicio, así como avance de tales procedimientos. Sin perjuicio de lo anterior, EL VENDEDOR se reserva el derecho de asumir la defensa en dichos procedimientos y, en tal caso, EL COMPRADOR se obliga a proporcionar toda la información necesaria al efecto que se encuentre en su poder. En todo caso, EL VENDEDOR se obliga a compensar los daños y costas que como consecuencia de estos procedimientos pudiera sufrir en definitiva Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima.

Asimismo y bajo las mismas reglas, EL VENDEDOR declara y garantiza que a la Fecha de Cierre, Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima no tiene obligación o responsabilidad por pagos de compensación por servicios o beneficios sociales



relacionados a, o que surjan de la terminación o retiro de, cualquier empleado u obrero por servicios prestados hasta la Fecha de Cierre.

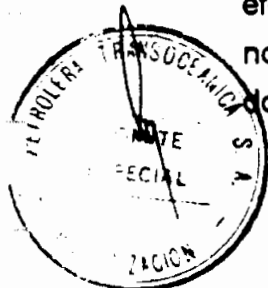
En lo que respecta al personal eventual embarcado, Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima ha efectuado la provisión por adeudos laborales propios de los contratos de embarco correspondientes por servicios prestados hasta la Fecha de Cierre.

En concordancia con los párrafos precedentes y en relación a obligaciones derivadas de todo tipo de actos o convenios colectivos de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima hasta la Fecha de Cierre, si EL VENDEDOR fuere emplazado en forma aislada o conjuntamente con Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima por uno o más trabajadores de esta última, EL VENDEDOR se reserva el derecho a salir a juicio y asumir todas las responsabilidades y costos del mismo. Si sólo fuere emplazada Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima o, si emplazadas ambas compañías, el o los demandantes optaran por seguir la ejecución sólo contra Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima, EL COMPRADOR se obliga a gestionar diligentemente la defensa y comunicar a EL VENDEDOR la designación de abogados y honorarios profesionales, previo al inicio, así como el avance de los respectivos procedimientos. EL VENDEDOR, en su caso, se obliga a asumir directamente o compensar los daños y costas a la sola solicitud de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima.

6.6. CUMPLIMIENTO DE LA LEY - CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS.

EL VENDEDOR declara y garantiza que las operaciones de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima han sido conducidas de acuerdo y en cumplimiento de todas las leyes aplicables, regulaciones y requisitos legales exigidos por la República del Perú.

La obligación de EL VENDEDOR por razón de tributos devengados hasta la Fecha de Cierre o sanciones y recargos derivados de los mismos hasta la fecha efectiva de pago que no estuvieren provisionados, cesará definitivamente si ellos no han sido comunicados notarialmente a EL VENDEDOR dentro del plazo de doce meses contados a partir de la Fecha de Cierre.



6.7. OTRAS DECLARACIONES Y GARANTIAS DEL VENDEDOR.

EL VENDEDOR declara y garantiza a EL COMPRADOR que quedará indemne de cualquier pasivo oculto que se haya generado con anterioridad a la Fecha de Cierre y se responsabiliza del pago del respectivo pasivo.

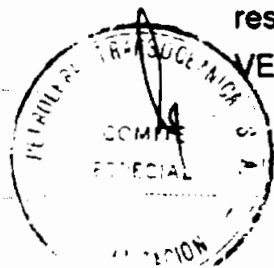
EL COMPRADOR tiene un plazo de doce meses contados a partir de la Fecha de Cierre para hacer conocer notarialmente a EL VENDEDOR sobre cualquier contingencia o reclamación vinculada a las declaraciones y garantías otorgadas por este último a través de la presente Cláusula Sexta. Las obligaciones o contingencias que no sean notificadas en ese plazo a EL VENDEDOR serán asumidas por EL COMPRADOR.

6.8 ESTADO DE CONSERVACION DE LOS ACTIVOS.-

EL VENDEDOR se compromete a entregar todas las naves con sus Certificados de Clasificación debidamente vigentes y sin ningún condicionamiento de Clase, comprometiéndose en su caso al levantamiento de cualquier condición de clase pendiente.

Si a la Fecha de Cierre quedara una condición de clase pendiente, de acuerdo a los Certificados de Clase vigentes a dicha fecha, EL VENDEDOR se compromete a reembolsar a EL COMPRADOR el costo del saneamiento de dicha condición de clase a la sola solicitud de EL COMPRADOR. EL VENDEDOR declara que Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima ha provisionado en su balance la cantidad de US\$.398,359 (Trescientos Noventiocho Mil Trescientos Cincuentinueve Dólares Americanos), para la reparación del casco a todo costo del B/T "Isabel Barreto", atendiendo al hecho de existir una condición de clase en tal sentido.

En estos casos, EL COMPRADOR se obliga a reembolsar a EL VENDEDOR las cantidades que eventualmente se recuperen en caso que procedieren y prosperaren reclamos al seguro en relación a los condicionamientos de clase de cualquiera de los buques, gestionando en forma diligente los reclamos respectivos ante los aseguradores y manteniendo debidamente informado a EL VENDEDOR del avance de las gestiones sobre este particular.



En lo demás, EL VENDEDOR no asume responsabilidad alguna por el estado físico y de conservación de los activos de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima y, en todo caso, EL COMPRADOR ratifica de manera indubitable su voluntad de renunciar irrevocablemente a cualquier reclamo por este concepto.

6.9 CAMBIO DE BANDERA.

EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que éste podrá iniciar el cambio de bandera y exportación de las naves en forma inmediata a la Fecha de Cierre.

SEPTIMA: DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL COMPRADOR.

EL COMPRADOR declara y garantiza a EL VENDEDOR lo siguiente:

7.1. CONSTITUCION DE EL COMPRADOR.

EL COMPRADOR declara y garantiza que está debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

7.2. DEBIDA AUTORIZACION DEL CONTRATO.

EL COMPRADOR garantiza a EL VENDEDOR que tiene autoridad legal y ha tomado todos los pasos necesarios para celebrar el presente contrato y para cumplir con todas sus estipulaciones.

7.3. OTRAS DECLARACIONES Y GARANTIAS DEL COMPRADOR.

Las partes dejan constancia que de conformidad a las Bases de la Subasta Pública se ofreció en venta la totalidad de las Acciones de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima, considerando un capital de S/.43'616,881 (Cuarentitres Millones Seiscientos Dieciseis Mil Ochocientos Ochentiuno y 00/100 Nuevos Soles) dividido en 43'616,881 (Cuarentitres Millones Seiscientos Dieciseis Mil Ochocientos Ochentiuno) Acciones nominativas de S/1.00 cada una.



Sin embargo, la contabilidad de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima, en su balance al 30 de noviembre de 1993, consigna la existencia de un Capital de Trabajo sustancialmente mayor a dicha cantidad.

Sin embargo, la contabilidad de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima, en su balance al 30 de noviembre de 1993, consigna la existencia de un Capital de Trabajo sustancialmente mayor a dicha cantidad.

Por este motivo y con el propósito de dar fiel cumplimiento a lo previsto en las Bases, EL VENDEDOR concurrió a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima del 30 de noviembre de 1993, en la que se acordó disminuir el capital social a S/. 34'416,881 (Treinticuatro Millones Cuatrocientos Dieciseis Mil Ochocientos Ochentiuno y 00/100 Nuevos Soles), mediante la redención de 9'200,000 (Nueve Millones Doscientos Mil) Acciones, a pagarse de la siguiente manera: S/. 4'943,915 (Cuatro Millones Novecientos Cuarentitres Mil Novecientos Quince y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la cuenta Caja y Bancos, y S/. 4'256,085 (Cuatro Millones Doscientos Cincuentiseis Mil Ochenticinco y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la reducción de la cuenta por Cobrar a Petróleos del Perú-PETROPERU S.A. . Como resultado de estos acuerdos, el Balance de transferencia recoge las cifras del Balance Proyectoado a la Fecha de Cierre y, en particular, un Capital de Trabajo neto positivo de US\$ 785,000 (Setecientos Ochenticinco Mil Dólares Americanos) y el activo fijo de la sociedad a su valor contable en moneda nacional.

Al respecto, EL COMPRADOR declara su conformidad con lo anterior y, en particular, se obliga a:

a) A no oponerse directa o indirectamente y, en definitiva, a respetar y cumplir los acuerdos relativos a la disminución de capital adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima del 30 de noviembre de 1993.

b) A otorgar dentro de los más breves plazos que prevee la ley la Escritura Pública de reducción de capital. En esa oportunidad, quedará automáticamente ejecutada la reducción de capital mediante la aplicación del dinero y comprobantes de obligaciones recibido por Petróleos del Perú-PETROPERU S.A., en depósito, según los términos del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 30 de noviembre de 1993, al pago definitivo a su favor por las Acciones que se redimen.



EL VENDEDOR asumirá los gastos que demande la ejecución de los expresados acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima del 30 de noviembre de 1993.

OCTAVA: RECOMPOSICION DEL ACCIONARIADO.

Se deja constancia que las transferencias que efectúe EL COMPRADOR para los efectos de reestablecer la pluralidad de accionistas requerida a toda sociedad anónima, no afectarán bajo ningún respecto los derechos y obligaciones que correspondan a EL COMPRADOR en conformidad al presente contrato.

NOVENA: LEY APLICABLE Y JURISDICCION.

El presente Contrato se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes convienen para el caso de cualquier divergencia o situación controversial de cualquier naturaleza derivada del presente contrato, en resolverla mediante Arbitraje de Derecho, en la ciudad de Lima - Perú, siendo de aplicación la Ley General de Arbitraje vigente en el Perú. Alternativamente, las partes previo acuerdo, podrán someterse a los Reglamentos de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

EL COMPRADOR, de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política del Perú, renuncia a toda reclamación diplomática.

DECIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Toda notificación y/o comunicación que deban efectuar las partes otorgantes del presente documento, deberán constar por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la introducción.

DECIMA PRIMERA: TITULOS.

Los títulos de las cláusulas del presente contrato han sido incluidos sólo como referencias y no con la intención de modificar el significado o la interpretación del propio contrato.



DECIMA SEGUNDA: CONTRATOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBU- ROS LIQUIDOS A GRANEL

Los contratos de transporte de hidrocarburos líquidos a granel celebrados entre Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y Petrolera Transoceánica Sociedad Anónima, que forman parte del proceso de promoción de la inversión privada en la última de las nombradas y que se encuentran vigentes a partir de la Fecha de Cierre, se incluirán en el proceso de privatización de Petróleos de Perú - PETROPERU S.A.

Los contratos mencionados en el párrafo anterior se adecuarán a eventuales cambios en la propiedad de los buques utilizados, para que dichos contratos sigan produciendo sus efectos.

DECIMA TERCERA: BASES DE LA SUBASTA PUBLICA.

Se deja constancia que forman parte del presente contrato las Bases de la Subasta Pública., incluido el Pliego de Consultas y las Respuestas a las mismas, cuyos textos serán aplicables en la medida en que no hayan sido aclaradas y/o precisadas en el presente contrato.

De acuerdo a lo previsto por el Decreto Ley No25570 se otorgarán las garantías y seguridades jurídicas adecuadas sobre las declaraciones formuladas por EL VENDEDOR en el presente contrato.

Este contrato ha sido firmado por los representantes autorizados de las partes, en cuatro originales del mismo valor, en la ciudad de Lima, a los tres días del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y tres; surtiendo todos sus efectos a partir de las 00.00 horas del día cuatro de diciembre de Mil Novecientos Noventa y tres.



PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.
[Signature]
RUBEN RAMIREZ GARCIA
Gerente General



[Signature]